

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Por un año. . . . . Pesetas 25  
 Por seis meses. . . . . » 13  
 Número suelto. . . . . » 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Las providencias judiciales. . . 0,50 pesetas línea  
 Los de subastas. . . . . 0,40 »  
 Los demás no determinados. . . 0,30 »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
 S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 20 de abril).

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la ley Provincial, en el 2.º y 4.º del Real decreto de 19 de junio de 1900, y en uso de las facultades que me confiere el 62 de la referida ley, he acordado convocar a la Excm. Diputación provincial para que se reúna el día primero de mayo próximo y siguientes, a las doce, en su palacio, al objeto de inaugurar las sesiones del primer período semestral, con arreglo a su ley orgánica, y de proceder a su constitución.

Santander 21 de abril de 1915.

El Gobernador,

**Leonardo de Aranguren.**

#### CIRCULAR

Habiendo solicitado don José de Argumosa, vecino de Torrelavega, como rematante del aprovechamiento de la caza del monte «Rucieza y otros», del Ayuntamiento de Cieza, que se declare «vedado de caza» los terrenos de dicho monte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 3 de julio de 1903 para la aplicación de la Ley de Caza.

Justificados ante este Gobierno los requisitos reglamentarios por el señor de Argumosa, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado conceder a dicho señor autorización para declarar vedado de caza el monte referido, previas las formalidades que se señalan en el párrafo 2.º del artículo 11 del expresado Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos del artículo 10 de aquel Reglamento.

Santander 20 de abril de 1915.

El Gobernador,

**Leonardo de Aranguren.**

### Ministerio de Hacienda

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los datos que los Gobernadores civiles facilitan respecto a las existencias y precios de trigos, harinas y otros artículos de necesario consumo:

Considerando que por la llegada de trigos de origen extranjero y por haberse asegurado el abastecimiento de los mercados del litoral y de los interiores que carecen de existencias, se ha iniciado ya la baja de los precios, y que, en consecuencia, ha de procurarse que la mejora de éstos vaya refluendo en beneficio del consumo:

Considerando que entre los precios de los trigos, los de las harinas y los del pan debe establecerse, según las clases de aquellos, una relación constante, a fin de que se mantenga o reduzca en la forma que proceda el tipo de venta del pan de la clase corriente; y

Considerando que la acción de las Juntas de subsistencia debe ejercerse también sobre otros artículos, tales como arroz, garbanzos, patatas, alubias, aceite de oliva, manteca y tocino, para conseguir la mayor reducción posible de los precios en las ventas al detalle,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer:

1.º Que ese centro directivo remita nota a las respectivas Juntas de subsistencias de los precios de los trigos extranjeros adquiridos con su intervención.

2.º Que en vista de estos precios, de los que rigen en los mercados locales o cercanos y de los demás antecedentes que puedan adquirir, las Juntas cuiden de que los de las harinas guarden relación con los del trigo, teniendo en cuenta que el margen entre los precios de los trigos y de



las harinas debe establecerse entre 10 y 11 pesetas para los originarios de los Estados Unidos, Cataluña, Aragón, Castilla la Nueva, Andalucía, Extremadura y otros de los llamados de rendimiento, y entre 11 y 12 pesetas para los de la Argentina, Castilla la Vieja, Navarra, Rioja y otros análogos

3.º Que el precio del kilogramo de pan de la clase corriente no debe exceder del que tenga en cada localidad el kilogramo de harina.

4.º Que igualmente deben vigilar las Juntas la venta al detalle de los demás artículos de consumo, tales como arroz, garbanzos, patatas, alubias, aceite de oliva, manteca y tocino, teniendo en cuenta los precios de origen, los gastos de arrastre y las mermas, a fin de que se procure que en la mencionada venta el recargo no exceda de un 15 por 100.

5.º Que dada la posibilidad de completo abastecimiento, no se ponga ninguna clase de trabas ni formalidades al comercio interior ni al de cabotaje, a no ser en los casos en que se trate de las cantidades de trigos o harinas de las que los Ayuntamientos se hayan incautado, y

6.º Que los Gobernadores civiles, como Presidentes de las Juntas de subsistencias, dispongan lo conveniente para el cumplimiento de las anteriores instrucciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de abril de 1915.—Bugallal.  
Señor Director general de Aduanas.

## Intervención de Hacienda de la provincia de Santander

### AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 164 de la ley de 1.º de mayo de 1855, artículo 1.º de la ley de 15 de junio de 1878 y regla 14 de la Real orden de 25 de enero de 1867, esta Intervención ha dispuesto publicar la siguiente relación comprensiva de los pagarés que por plazos de bienes desamortizados deben realizar durante el corriente mes los compradores que los autorizan.

Nombre y vecindad de los compradores: don José María Talledo Helguera, vecino de Santoña; clase de bienes: rústica; procedencia de ellos: 20 por 100 de propios; número del inventario: 2.183; plazos adeudados: segundo; fechas de los vencimientos: 23 de abril de 1915; importe de los créditos: 72,00 pesetas; término donde radica la finca: Argoños.

Nombre y vecindad de los compradores: don José María Talledo Helguera, vecino de Santoña; clase de los bienes: rústica; procedencia de ellos: 80 por 100 de propios; número del inventario: 2.183; plazos adeudados: 2.º; fechas de los vencimientos: 23 de abril de 1915; importe del débito: 288,00 pesetas; término donde radica la finca: Argoños.

El tenedor de libros, E. Martín-Palomino.—V.º B.º el Interventor, Zambalamberri.

Lo que se hace público a fin de que el interesado pueda, en el término de veinte días, a partir de la publicación de este aviso, hacer efectivo y recoger los pagarés por él suscritos, previniéndole que, de no hacerlo así, se expedirá y remitirá a la Tesorería de Hacienda de esta provincia la notificación del descubierto que servirá de base para la formación del oportuno expediente de apremio.

Santander 15 de abril de 1915.—El Interventor, Francisco Zambalamberri.

## PARQUE DE INTENDENCIA DE BURGOS

El Director del Parque de Intendencia de Burgos,

Hace saber: Que el día cinco del próximo mes de mayo, a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de S. Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia y Santander. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos o más proposiciones resultasen iguales contendrán sus autores entre sí por pujas a la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada a las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas, se anulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Los artículos que se desean adquirir son:

*Burgos.*—Harina de primera, idem de todo pan, cebada, paja de pienso, carbón de cok, idem vegetal, idem hulla, leña, sal, petróleo, paja larga.

*Bilbao.*—Harina de primera, idem de todo pan, cebada, paja de pienso, carbón cok, idem vegetal, leña, sal, petróleo, paja larga, jabón, sosa.

*Santander.*—Carbón cok, idem vegetal, leña, petróleo.

*Palencia.*—Carbón cok, cebada, leña, paja de pienso, paja larga, sal, petróleo, harina de todo pan.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día cuatro del citado mes de mayo.

Burgos 15 de abril de 1915.

### Modelo de proposición

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de..., fecha... de... de... para la adquisición de varios artículos necesarios en el parque de Burgos y sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el quintal métrico de... para la plaza de... a... pesetas... céntimos (en letra), el litro de petróleo para la plaza de... a... pesetas... céntimos; etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en..., el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y las cartas de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

.....de.....de.....

Firma y rúbrica



# Capital de Santander

**AÑO DE 1915**

**MES DE MARZO**

## ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

### CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	NÚMERO DE DEFUNCIONES.
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).	2
2 Tifo exantemático (2).	
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).	
4 Viruela (5)	
5 Sarampión (6)	1
6 Escarlatina (7)	
7 Coqueluche (8).	
8 Difteria y Crup (9)	3
9 Gripe (10)	4
10 Cólera asiático (12).	
11 Cólera nostras (13).	
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19).	
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).	19
14 Tuberculosis de las meninges (30).	2
15 Otras tuberculosis (31 á 35).	2
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	3
17 Meningitis simple (61).	9
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 a 65).	4
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	17
20 Bronquitis aguda (89).	13
21 Bronquitis crónica (90).	9
22 Neumonía (92).	4
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98)	20
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).	
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).	4
26 Apendicitis y Tiflitis (108).	
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109)	1
28 Cirrosis del hígado. (113).	3
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	5
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).	
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).	
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141).	
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 a 151).	5
34 Senilidad (154).	5
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186)	1
36 Suicidios (155 a 163)	
37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153).	31
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189)	6
<b>TOTAL.</b>	<b>173</b>

Santander 17 de abril de 1915.

El Jefe de Estadística,

*Luis Meléndez.*



# Capital de Santander

**AÑO DE 1915**

**MES DE MARZO**

## ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

Población. . . . . 69.487

Número de hechos . . . . .	Absoluto . . . . .	Nacimientos (1) . . . . .	224
		Defunciones (2) . . . . .	173
		Matrimonios . . . . .	20
Número de hechos . . . . .	Por 1.000 habitantes . . . . .	Natalidad (3) . . . . .	3,22
		Mortalidad (4) . . . . .	2,49
		Nupcialidad . . . . .	0,29
Número de nacidos . . . . .	Vivos . . . . .	Varones . . . . .	109
		Hembras . . . . .	115
Número de nacidos . . . . .	Vivos . . . . .	Legítimos . . . . .	195
		Ilegítimos . . . . .	17
		Expósitos . . . . .	12
		<b>Total</b> . . . . .	<b>224</b>
Número de fallecidos (5) . . . . .	Muertos . . . . .	Legítimos . . . . .	6
		Ilegítimos . . . . .	1
		Expósitos . . . . .	>
Número de fallecidos (5) . . . . .	Muertos . . . . .	<b>Total</b> . . . . .	<b>7</b>
		Varones . . . . .	96
		Hembras . . . . .	77
Número de fallecidos (5) . . . . .	Menores de 5 años . . . . .	De 5 y más años . . . . .	117
		En hospitales y casas de salud . . . . .	26
		En otros establecimientos benéficos . . . . .	10
		<b>Total</b> . . . . .	<b>153</b>

Santander 17 de abril de 1915

El Jefe de Estadística,

Luis Meléndez.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.  
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relacion.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.



## Ayuntamiento de Ampuero

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el primer trimestre del año actual, que se remite al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, el cual ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de esta fecha.

DIA 7 DE ENERO.—Se tomaron los siguientes acuerdos.

Aprobar la sesión anterior.

En una instancia del director de la música solicitando aumento de sueldo, se acordó que no se puede aumentar el sueldo, y que si se hace acreedor se le gratifique a fin de año con 50 pesetas para material.

Contratar con Tomás Alcega la poda del arbolado por la cantidad de 75 pesetas.

Que la Comisión de aforos contrate con los sucesores de Landa la forma de efectuar las introducciones y extracciones en los depósitos.

Facultar al administrador de consumos para que contrate con «La Austriaca» las cervezas que pueda vender en este año por la cantidad de 300 pesetas.

Gratificar al encargado del matadero con la suma de 300 pesetas.

Quedar enterada la Corporación de que en 31 de diciembre último quedó una existencia en Caja de 5.078,86 pesetas.

DIA 14.—Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior.

Solicitar de la Compañía del F. C. de Santander a Bilbao el correspondiente permiso para instalar una caseta fielato en la margen derecha de la carretera que conduce a la estación.

Autorizar a la Alcaldía para contratar con don Valerio Teja los derechos de carnes del pueblo de Udalla por la suma de 750 pesetas.

Nombrar las comisiones correspondientes para reconocer y medir los terrenos pedidos por los vecinos del término municipal.

Conceder 25 pesetas al encargado del reloj de Udalla.

Dividir los contribuyentes del Municipio en cuatro secciones para la designación de los vocales que han de componer la Junta municipal en el año actual.

Aprobar el acta de alistamiento de mozos del año actual.

DIA 21.—Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior.

Aprobar la lista de pobres para la asistencia gratis de Médico y botica en el año actual.

En vista de no haberse presentado reclamación alguna, se acordó aprobar la lista de electores de compromisarios para Senadores.

Quedar enterada la Corporación del contrato celebrado con sucesores de D. B. Landa para la introducción y extracción de artículos de la fábrica y almacenes que poseen.

DIA 28.—Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos del cuarto trimestre del año último y que se remita al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobar la rectificación hecha en el padrón de vecinos.

Aprobar el concierto con don Valerio Teja para el consumo de carnes del pueblo de Udalla por la suma de 750 pesetas.

DIA 4 DE FEBRERO.—Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior.

Que se publiquen un bando señalando los caminos que han de seguir las especies de consumos que vayan de tránsito y salgan del término municipal, con el fin de regularizar el tránsito.

Aprobar el acta de rectificación del alistamiento.

Autorizar a la Alcaldía, o sea al administrador de consumos, para que concierte con la Cruz Blanca las cervezas que pueda vender en el año actual por la suma de 150 pesetas.

Señalar el día 11 del corriente, a las tres de la tarde, para verificar el sorteo de los vocales de la Junta municipal.

DIA 11.—Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior.

Aprobar la liquidación del presupuesto del año 1914 y que se remita al señor Gobernador civil para su aprobación.

Pagar una cuenta de 200 pesetas por grava empleada en el camino de Rascon.

Quedar enterada la Corporación de haber concedido la Compañía del F. C. de Santander a Bilbao autorización para instalar una caseta fielato en la carretera de la Estación y darle las gracias.

Aprobar el estado de los aprovechamientos forestales en el año de 1915 a 1916.

Declarar incompatibles para las operaciones de quintas en el actual reemplazo a los señores concejales don Amadeo Rivas y don Marcelino Lombera y al médico titular don Ramón Rivas.

Se procedió al sorteo de vocales de la Junta municipal para el año actual, y que se anuncie al público y haga saber a los interesados.

DIA 18.—Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior.

En vista de lo dispuesto por la Comisión provincial, se acordó que el arquitecto señor Torriente informe acerca de un poste que se ha mandado quitar en los portales de la plaza a don Maximiano Santiago.

DIA 25.—Se tomaron los siguientes acuerdos:

Nombrar al médico don Maximiano Mier para el reconocimiento de los quintos del reemplazo actual, por resultar incompatible el titular don Ramón Rivas.

Nombrar tallador al sargento retirado don Jorge Abajo, y para que informe en los expedientes de quintos a don Victoriano Rivas y don Basilio Martínez.

Autorizar a la Alcaldía para que ordene el arreglo de los desperfectos causados por los temporales en los tejados de la Casa Consistorial, cuartel de la Guardia civil y Matadero.

DIA 4 DE MARZO.—Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior.

Pagar a Juan Torres una cuenta de 266 pesetas 25 céntimos por dos armarios para la Secretaría y una barrera en el ferial.

En una instancia de los industriales de la villa se acordó se devuelva a los mismos los derechos de consumos del jabón que aparezca en las actas de aforo practicado en primero de enero último.

Aprobar la distribución de fondos del mes de marzo, que importa 10.544 pesetas.

DIA 11.—Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior.

Aprobar el acta de clasificación y declaración de soldados, celebrada el día 7 del actual y la de revisión de excepciones.

DIA 18.—Se tomaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta anterior.



Que informe la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento en las cuentas municipales del año 1914, las cuales han sido informadas por el señor regidor síndico.

DIA 25.—Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior.

Autorizar a la Alcaldía para que ordene los pagos del trimestre, y aprobar y pagar diferentes cuentas presentadas al Ayuntamiento.

Ampuero 8 de abril de 1915.—El Secretario, Ignacio Pacheco.—El Alcalde, G. Luis Colomo.

## Ayuntamiento de Corvera

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación de este Ayuntamiento durante el primer trimestre del corriente año.

DIA 2 DE ENERO.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó se proceda a la formación de la lista de los cuarenta mayores contribuyentes que tengan voto de compromisario para la elección de Senadores.

Se aprobó el padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el corriente año de 1915.

Se aprobó la liquidación de los intereses de láminas presentada por el apoderado de este Ayuntamiento.

Se acordó autorizar a don José María Fernández Caba da para abrir una puerta en una casa lindante con la vía pública en el pueblo de Esponzues.

Se acordó quede pendiente de estudio la solicitud remitida por el señor director de la Sección del Cuerpo de Telégrafos, suscrita por varios vecinos del pueblo de Ontaneda.

Quedar enterada la Corporación del artículo 8.º de la ley de presupuestos aprobados para el corriente año, acordando se cumpla tal como se previene.

Se acordó se requiera a los denunciados por el presidente de la Junta administrativa de San Vicente como faltos al servicio de prestaciones personales.

Se acordó hacer recaer en las respectivas Juntas administrativas las responsabilidades que se imponen a los señores concejales por la Jefatura de Montes de daños de poda y corta en las montes pertenecientes a los pueblos de Alceda, San Vicente, Villegas, Esponzues y Corvera, de conformidad con la condición 28 del pliego de condiciones.

DIA 9.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó el extracto de acuerdos tomados por esta Corporación durante el 4.º trimestre del próximo pasado año de 1914.

Se acordó nombrar Secretario para los asuntos de quintas al oficial de Secretaría don Faustino Gutiérrez, por ser parte interesada el propietario, don Bautista Alonso.

Se aprobó el bagaje suministrado al cabo de la Guardia civil Anacleto Vallejo, que asciende a la cantidad de 20 pesetas.

Se acordó declarar partidas fallidas en el reparto vecinal a los descubiertos presentados por el señor recaudador, que asciende a la cantidad de 70,15 pesetas.

Se acordó nombrar una comisión, compuesta de los señores concejales don José López, don Tomás Revuelta y don Joaquín Rueda, para que informen en el expediente instruido con motivo de denuncia presentada por don Teófilo Espina contra don Federico Gutiérrez por cerramiento abusivo de terreno en el sitio de la Lera, del pueblo de Ontaneda.

DIA 16.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se nombró vocal de la Junta pericial de este Ayuntamiento al vecino del pueblo de Ontaneda don Martín Elorza.

DIA 27.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó se conteste al excelentísimo señor Director general de Comunicaciones no procede se conceda en la forma que se solicita la Estación telefónica en Ontaneda, si bien, y en vista de lo muy necesario que es una estación telefónica en la localidad, que se tenga en consideración en esta misma sesión y se discuta y acuerde lo que más convenga a los intereses en general.

Se acordó socorrer con 15 pesetas a cada uno de los pobres de la localidad Francisca Riancho y Carmen Vallejo.

Se acordó autorizar al señor Alcalde-Presidente don Luis García Palazuelos para que solicite, en la forma que el vigente Reglamento determina, la instalación en uno de los pueblos de Alceda u Ontaneda una estación telefónica oficial de servicio público o, en caso contrario, estación municipal de servicio público, dando esta Corporación en uno y otro caso todas las garantías necesarias.

Se acordó se remita al señor Gobernador civil la liquidación del presupuesto del año 1914 y presupuesto refundido para el corriente año de 1915, de lo cual resulta una existencia en Caja en 31 de diciembre de 12.112,55 pesetas, que unida a las relaciones de deudores y acreedores resulta un sobrante de 13.089,67 pesetas.

DIA 6 DE FEBRERO.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó la lista de los pobres de solemnidad con derecho a medicamentos y asistencia médica gratuitos.

Se aprobaron las peticiones de las Juntas administrativas de los pueblos de éste término para los aprovechamientos forestales, tanto de leñas como de árboles para subastas y reposiciones de puentes y portillas, acordándose se requiera a la Junta de Ontaneda para que inmediatamente acuerden, si lo creen necesario para su vecindario, la petición de leñas para consumo de hogares.

Se acordó secundar la iniciativa del señor ingeniero jefe de Montes para la celebración de la Fiesta del Arbol en éste término municipal.

Se acordó pase a informe de la Junta administrativa de Esponzues la solicitud de don José Calderón pidiendo se le conceda una pequeña parcela de terreno sobrante de vía pública.

La Corporación, en vista de que el presidente de la Junta administrativa de Ontaneda ha sido varias veces denunciado y por acuerdo del Ayuntamiento requerido y amonestado por algunos de los hechos que hoy se denuncian, y en atención a lo que determina el artículo 95 de la ley municipal vigente, se acuerda se remita el expediente al señor Gobernador civil de la provincia para que se exija a dicho presidente don José Bustillo la responsabilidad administrativa de suspensión y reparación del cargo por falta grave, uniendo a dicho expediente certificación del presente acuerdo.

DIA 13.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó se remita al señor Gobernador civil la contestación dada por el presidente de la Junta administrativa sobre las peticiones de aprovechamientos, para que se una al expediente, toda vez que se demuestra el abuso de atribuciones en asuntos de la exclusiva competencia de la Junta.

Se acordó nombrar médicos para los reconocimientos de los mozos del actual reemplazo y años anteriores a los titulares don Gumersindo Riancho y don Cayetano Alonso.

Se acordó nombrar tallador por este Ayuntamiento a don Rosendo Gómez.

DIA 20.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.



Se aprobó el bagaje suministrado al guardia Valeriano Iriarte, que asciende a la cantidad de 10 pesetas.

Se acordó se pague en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo, 1,38 pesetas importe del impuesto sobre bienes de personas jurídicas de la anualidad corriente.

Se acordó se requiera a don Martín Pérez para que retire los obstáculos que interceptan una vía pública en el pueblo de Ontaneda.

En vista del informe de la Junta administrativa de Espozués se acordó nombrar perito tasador por el Ayuntamiento a don Francisco Bustamante Revuelta para que, en unión del nombrado por el solicitante don José Calderón, valoren la pequeña parcela de terreno que solicita para su enajenación.

DIA 10 DE MARZO.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de haber sido aprobado por el señor Gobernador civil la liquidación de presupuesto de 1914 y presupuesto refundido para el corriente año de 1915; así como del cupo que corresponde a este Ayuntamiento por Instrucción pública.

Se acordó nombrar testigos por este Ayuntamiento para intervenir en los expedientes de quintas a los padres de los mozos números 8 y 13, don Aureliano Calderón y don Cándido López.

Se acordó se paguen los seis meses vencidos de subvención para la casa-cuartel de la Guardia civil, que asciende a la cantidad de 80 pesetas.

Se acordó nombrar testigos para intervenir en el expediente de ignorado paradero de Raimundo Rosillo a los vecinos de Quintana don Ramón Lombilla y don José Gómez.

Se acordó se extiendan las certificaciones que solicita el señor médico titular don Gumersindo Riancho.

Se acordó conceder el socorro de 10 pesetas a cada uno de los pobres de la localidad Eduardo Pérez, Vicente Ruiz, María Sigler, María Fernández y Santiago Rebolledo.

Se acordó conceder la licencia que solicita el señor concejal don Víctor Ordóñez.

DIA 13.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó la petición de aprovechamientos de leñas para hogares que hace la Junta Administrativa de Praves.

Se acordó conceder la licencia que solicita el Presidente de la Junta Administrativa de Corvera.

Se acordó incluir en la lista de pobres de solemnidad a las pobres Felisa Herrero y María Marino.

Se acordó declarar como tipo del jornal del bracero en este término municipal la cantidad de dos pesetas cincuenta céntimos, con objeto en su día de estimar las circunstancias de pobreza en asuntos de quintas.

Dado cuenta del expediente incoado a instancia de don Luis Rosillo de ignorado paradero por más de 10 años de su hijo Raimundo, se acuerda conformarse con el informe del señor regidor síndico y que se ponga en conocimiento del señor Gobernador civil, a los efectos del artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas.

Se acordó designar el jueves 18 de los corrientes para la celebración en este término municipal de la Fiesta del Arbol, autorizando al señor Alcalde don Luis García Palazuelos para disponer cuanto sea necesario para darla la importancia que se merece tan hermosa y educativa fiesta.

DIA 27.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de haber sido aprobado por el señor Gobernador civil el reparto para cubrir el déficit de presupuesto, acordando se proceda a la cobranza del primer trimestre.

Se acordó se ponga en conocimiento del señor director

de la Compañía del Ferrocarril de Astillero a Ontaneda la denuncia presentada del mal estado de las cunetas de la vía, dando lugar a inundaciones en la carretera que da acceso al cementerio de San Vicente, para que se digne ordenar su pronto arreglo.

Se acordó se extienda la credencial de guarda de vegas que solicita la Junta de Corvera.

Se aprobó la cuenta presentada de los gastos originados con motivo de la Fiesta del Arbol, que asciende a la cantidad de 52 pesetas 20 céntimos.

Se acordó conceder la licencia que solicita el señor concejal don José María Postigo.

Se dió cuenta de haber correspondido el día 15 de abril a este Ayuntamiento para el juicio de exenciones y excepciones alegadas por los mozos del actual reemplazo y las revisiones de las anteriores; se acordó nombrar comisionado para la presentación e identificación de los mismos al señor concejal don Vidal Díaz de la Serna.

Dado cuenta del informe de las Juntas Administrativas de los pueblos de Ontaneda y Alceda en la solicitud presentada por don Antonio Revuelta, pidiendo la enajenación de cuatro hectáreas de terreno en el sitio de Jorneo, se acordó hacer suyo el informe de dichas Juntas y que en tal sentido se le comunique al señor Administrador de Propiedades e Impuestos.

De conformidad con el informe de la Comisión nombrada, se acordó se requiera a don Federico Gutiérrez para que deje en el mismo ser y estado que antes se encontraba el cerramiento de terreno que abusivamente ha llevado a efecto en el sitio de la Lera, del pueblo de Ontaneda, y don Teófilo Espina para que dé servidumbre de paso en el mismo sitio sin oponer obstáculo alguno.

Se acordó socorrer con 10 pesetas a cada uno de los pobres de la localidad Guadalupe Cano y Antonio Fernández.

Corvera 8 de abril de 1915.—El Alcalde, Luis G. Palazuelos.

## Ayuntamiento de Castro Urdiales

*Año económico de 1915.—Mes de marzo*

Distribución de fondos por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 3.300 pesetas; obligatorios de pago diferible, 300 pesetas; voluntarios, 200 pesetas; total, 3.800.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 600 pesetas; obligatorios de pago diferible, 100 pesetas; voluntarios, 100 pesetas; total, 800 pesetas.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 900 pesetas; obligatorios de pago diferible, 1.700 pesetas; voluntarios, 200 pesetas; total, 2.800 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 500 pesetas; obligatorios de pago diferible, 300 pesetas; voluntarios, 200 pesetas; total, 1.000 pesetas.

Capítulo 5.º—Beneficencia: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 600 pesetas; obligatorios de pago diferible, 1.100 pesetas; voluntarios, 300 pesetas; total, 2.000 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas: Obligatorios de pago



inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 1.000 pesetas; obligatorios de pago diferible, 1.500 pesetas; voluntarios, 400 pesetas; total, 2.900 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública: Obligatorios de pago diferible, 500 pesetas; total, 500 pesetas.

Capítulo 8.º—Montes: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 000 pesetas; obligatorios de pago diferible, 400 pesetas; voluntarios, 000 pesetas; total, 400 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 9.000 pesetas; obligatorios de pago diferible, 1.000 pesetas; voluntarios, 500 pesetas; total, 10.500 pesetas.

Capítulo 10.º—Obras de nueva construcción: obligatorios de pago diferible, 1.000 pesetas; total, 1.000 pesetas.

Capítulo 11.º—Imprevistos: obligatorios de pago diferible, 100 pesetas; total, 100 pesetas.

Totales: Por obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 15.900 pesetas; por obligatorios de pago diferible, 8.000 pesetas; por voluntarios, 1.900 pesetas; total, 25.800 pesetas.

En Castro Urdiales 2 de marzo de 1915.—El Alcalde, Vicente González.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Por el presente hago saber: Que en mérito de autos ejecutivos instados por el procurador don Emilio López Bisbal, en nombre de don Antonio Mazarrasa y Quintanilla, contra don Adolfo de la Lastra Mendizábal, se sacan a subasta por término de veinte días y por la cantidad de dieciséis mil novecientas pesetas, según tasación, los siguientes bienes de la propiedad del deudor señor de la Lastra Mendizábal, y según se describen en el informe pericial.

Primera. Una casa sita en Limpias, barrio y sitio del Collado, señalada con el número trece de población, que mide trece metros noventa centímetros de frente por quince metros cincuenta y cinco centímetros de fondo, lindante: al Norte o espalda, con huerta que se describe a continuación; Este o derecha, más de esta pertenencia; Sur, camino al barrio de Helguera, y Oeste, casa de herederos de don Fermín Alto; tasada en siete mil pesetas.

Segunda. Una huerta en dicho pueblito y barrio, con árboles frutales, al Norte de la casa, que mide nueve carros, equivalentes a doce áreas, lindando: al Este, con tierra de don Federico de la Lastra; Norte, Salvador Díaz y Bautista Suárez; Oeste, huerta de don Patricio Bravo, y al Sur, la finca de este señor; se tasa en quinientas pesetas.

Tercera. En una posesión proindivisa con sus hermanos doña María Soledad, doña María Jesús y doña Matilde de la Lastra, y otros, radicante en el pueblo de Limpias, sitio o punto de Costamar, que mide setecientos sesenta carros próximamente, equivalentes a nueve hectáreas cuarenta y dos áreas y cuarenta centiareas, dentro de la cual están enclavadas: una casa de dos pisos, señalada con el número diez de población, que mide ciento cincuenta y cinco metros con veintiocho centímetros cuadrados; otra casa de un piso, que mide sesenta y siete metros con setenta y cuatro centímetros cuadrados, (hoy en ruina), y un edificio balneario de planta baja, con cuatro pilas, caldera, bomba aspirante y otros artefactos, aunque en pequeña escala, hoy dedicados a utilizar y explotar los manantiales de aguas minero-medicinales que brotan dentro de la finca que se describe; lindante en su totalidad por el Norte y

Oeste, con la ría, y por el Sur y Este, con camino real; cuya participación del don Adolfo de la Lastra se tasa en nueve mil cuatrocientas pesetas, haciendo entre las tres tasaciones parciales el total antes expresado de dieciséis mil novecientas pesetas.

Se previene a los licitadores que la subasta antes referida tendrá lugar en la Sala de audiencia de aquel Juzgado, sito en la calle de San Francisco, número 23, piso 3.º, a la hora de las doce del día veintidós del próximo mes de mayo; que los títulos de propiedad de los bienes descritos se hallan unidos a los autos que están de manifiesto en la Secretaría del que autoriza; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que los bienes salen a remate, y que para tomar parte en éste deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de depósitos el diez por ciento efectivo del valor de tasación de los bienes descritos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santander a diecisiete de abril de mil novecientos quince.—El Juez, Enrique Estefanía de los Reyes.—El Secretario judicial, J. Gonzalo Pelayo.

Don Justiniano Fernández Campa, Presidente de esta Audiencia Provincial y, como tal, de este Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo.

Hago saber: Que por el letrado don Francisco Cuerdo y Olóza vecino de esta capital, en nombre y representación de don Manuel Mendicuti Cuesta, se ha promovido recurso contencioso administrativo contra la providencia dictada por el señor Gobernador civil de esta provincia en dos de enero de este año, por la que se revocaba el acuerdo del Ayuntamiento de esta capital de ceder al recurrente un terreno comunal en el sitio de la Albericia, de este término municipal; y se anuncia la interposición de dicho recurso en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Santander a catorce de abril de mil novecientos quince.—Justiniano F. Campa.—El Secretario, José Navarro.

Elías Cubillas Fernández, hijo de Miguel y de María, domiciliado últimamente en Santander, comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de San Sebastián, capitán de corbeta, don Alvaro de Churruca, para notificarle la resolución final que ha recaído en la causa que se le instruyó por el delito de deserción.

San Sebastián 16 de abril de 1915.—El Juez instructor, Alvaro Churruca. 636-88

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Ruiloba

Formado el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del año actual, con arreglo a las bases cuarta y sexta, del artículo 138 de la ley municipal, está de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan enterarse del mismo las personas a quienes interesa, formulando en forma, las reclamaciones que consideren justas, que no serán admitidas fuera de dicho plazo.

Ruiloba 12 de abril de 1915.—El Alcalde, R. de la Campa